



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

**ACTUARÍA**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/51/2021.**

**PROMOVENTES: MOVIMIENTO CIUDADANO.-.....**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-.....**

**TERCERO INTERESADO: MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.-.....**

**ACTO IMPUGNADO: RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTO DE CÓMPUTO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASI COMO LA VALIDEZ DE DICHA ELECCIÓN (sic).-----**

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/GOB/51/2021**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por el **CIUDADANO ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL**, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DEL CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO LA VALIDEZ DE DICHA ELECCIÓN" (sic). El magistrado presidente e instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy doce de agosto de dos mil veintiuno.-.....

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas con diez minutos** del día de hoy **doce de agosto de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al promovente, a la autoridad responsable, al tercero interesado y a los demás interesados, el acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno**, constante de tres páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-.....

**ACTUARÍA**

Lic. Rogelio Octavio Magaña González  
Actuario Interino del Tribunal Electoral  
del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/51/2021.

PROMOVENTES: Movimiento Ciudadano<sup>1</sup>.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

TERCERO INTERESADO: Movimiento de Regeneración Nacional<sup>2</sup>.

ACTO IMPUGNADO: Resultados contenidos en el acta de cómputo de la entidad federativa de la elección para la Gubernatura del Estado de Campeche, así como la validez de dicha elección (sic).

MAGISTRADO PONENTE: Francisco Javier Ac Ordoñez.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. - - - -

Con fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordoñez, magistrado instructor, con el escrito de Alex Naal Quintal, representante suplente del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibido ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral el día diez de agosto de la presente anualidad; y. - - - -

Vista la cuenta, el magistrado instructor, **ACUERDA** - - - -

**Primero. Recepción de documentación.** Se tiene por recibido el escrito a través del que el representante de Movimiento Ciudadano solicita acceso a los autos para su consulta. - - - -

**Segundo. Acumulación.** Acumúlese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda. - - - -

**Tercero:** Hágase saber a Alex Naal Quintal, representante suplente del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que respecto a la solicitud de consulta de los presentes autos, de conformidad con el artículo 738 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los juicios de inconformidad de la elección para la gubernatura deberán quedar resueltos a más tardar el día veinte de agosto del año de la elección. - - - -

<sup>1</sup> A través de quien se ostenta como representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

<sup>2</sup> A través de quienes se ostentan como representantes, propietario y suplente, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Sin embargo, no pasa desapercibido para esta autoridad jurisdiccional electoral local el contenido de la legislación electoral local, y lo dispuesto en los artículos 198 y 199 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que en conjunto señalan que los expedientes de los medios de impugnación sólo podrán ser consultados por las partes y las personas autorizadas para tal efecto que estén debidamente identificadas, pero igual advierten de manera expresa que esa consulta no deberá obstaculizar la pronta y expedita sustanciación y emisión de la sentencia; así como no deberá entorpecer las labores jurisdiccionales de este tribunal electoral.

En razón de lo anterior, y ante la proximidad de la fecha en que se dictará sentencia, hágase saber a Alex Naal Quintal, representante suplente del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que si bien tiene derecho de consultar el expediente donde representa a una de las partes, al igual que el resto de los asuntos que solicitó el acceso en su escrito de cuenta, también deberá tomar en consideración que actualmente todos los autos enlistados se encuentran en sustanciación y consulta constante por el funcionamiento jurisdiccional de este tribunal para su correcta tramitación. - - - - -

En ese entendido, se le hace saber que los autos que integran el presente juicio de inconformidad podrán ser consultados a partir de la notificación de este acuerdo, de manera ordenada, previa cita con la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, e identificación de las personas autorizadas para ello, asegurando las medidas sanitarias que impone la pandemia y bajo la observancia del personal de este tribunal electoral, en horario de 10:00 a 18:00 horas, además deberá tomar en cuenta que los documentos que integran los expedientes contienen datos personales debiendo obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ellos incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales.

**CUARTO:** Además debe tenerse en consideración que, nos encontramos en semáforo amarillo debido a la pandemia que atraviesa el país y nuestro estado derivado por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), todos los sectores públicos e incluyendo el jurisdiccional, tuvieron fuertes impactos; por lo tanto, tuvieron que adecuar sistemas y métodos, aprovechando el uso y manejo de las herramientas tecnológicas con el objetivo de acercar la justicia a las y los promoventes. - - - - -


En congruencia y con la seriedad que amerita, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, implementó diferentes medidas sanitarias e incluso generó los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, con la finalidad de evitar concentración de personas y con ello la propagación del virus, normatividad que se encuentra difundida en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, para que cualquier persona, actor político, o partido político, pueda consultar el mecanismo y presentar sus peticiones, por lo que toda consulta de expedientes deberá ser de manera ordenada y tomando en cuenta los protocolos sanitarios que sean necesarios. - - - - -

Finalmente se hace del conocimiento al promovente que todas las actuaciones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, puede ser consultada de manera virtual desde la página oficial [www.teec.org.mx](http://www.teec.org.mx). - - - - -





Notifíquese por oficio a la autoridad responsable; personalmente y/o por correo electrónico al actor y al tercero interesado; y a las demás partes interesadas a través de los estrados físicos y electrónicos, alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local; de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica. Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el magistrado instructor Francisco Javier Ac Ordoñez, ante la Secretaria General de Acuerdos, María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. -----

  
**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓNEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
 TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
 ESTADO DE CAMPECHE  
 PRESIDENCIA  
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

  
**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

  
 TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
 ESTADO DE CAMPECHE  
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.



Con esta fecha (12 de agosto de 2021), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste